



# FICHA PARAGUAY

## Normativa nacional

<u>Legislación nacional</u>	Código Procesal Penal, Ley 1286.
<u>Convenios en materias específicas</u>	<ul style="list-style-type: none"><li>Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, (Mérida, 2003). Ley paraguaya 2535/2005.</li><li>OEA Convención Interamericana contra la corrupción, 1996</li><li>COE Convención sobre corrupción, 2001.</li><li>Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, (Viena, 1988). Ley Paraguaya 16/1990.</li><li>Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972 de Modificación de la Convención Única de 1961 de Estupefacientes. Ley Paraguaya 338/1971.</li><li>Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Palermo, 2000). Ley Paraguaya 814/2002</li><li>Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Ley Paraguaya 2396/2004.</li><li>Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes pro tierra, mar y aire, que complementa la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Ley Paraguaya 3533/2008.</li><li>Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Ley Paraguaya 3216/2007.</li><li>Convención Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo, (ONU, 1999). Ley Paraguaya 2381/2004.</li><li>Convenio sobre las infracciones y otros actos cometidos a bordo de las aeronaves 1963.</li><li>Convenio para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves 1970. Ley Paraguaya 290/1971</li><li>Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil (1971)</li><li>Convención sobre la prevención y el castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos (1973)</li><li>Convención Internacional contra la toma de rehenes 1979. Ley paraguaya 2359/2004.</li><li>Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares 1980. Ley paraguaya 1086/1984.</li><li>Protocolo para la represión de actos ilícitos de violencia en los aeropuertos que presten servicio a la aviación civil internacional 1988. Ley paraguaya 1926/2002</li><li>Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima 1988. Ley paraguaya 2377/2004.</li><li>Convenio sobre la marcación de explosivos plásticos para los fines de detección 1991. Ley paraguaya 2379/2004.</li><li>Convenio Internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas 1997. Ley paraguaya 2372/2004.</li></ul>

<b><u>Convenios internacionales de extradición</u></b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acuerdo sobre extradición entre los Estados parte de Mercosur (10/12/1998). Ley paraguaya 2753/2005.</li> <li>• Acuerdo sobre extradición entre los Estados parte de Mercosur y las Repúblicas de Bolivia y Chile (10/12/1998). Ley paraguaya 2882/2006.</li> </ul>
<b><u>Convenios bilaterales</u></b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tratado de extradición entre Paraguay y Alemania, (Asunción, 02/11/1909). Ley paraguaya 70/1914</li> <li>• Tratado de extradición entre Paraguay y Brasil, (Asunción, 24/02/1922). Ley paraguaya 666/1924.</li> <li>• Tratado de extradición entre Paraguay y Chile, (Montevideo, 22/03/1897)</li> <li>• Tratado de extradición entre Paraguay y Austria-Hungría, (Buenos Aires, 16/10/1907)</li> <li>• Tratado de extradición entre Paraguay y Bélgica, (Montevideo, 20/01/1926). Ley paraguaya 1032/1929.</li> <li>• Tratado de extradición entre Paraguay y China (Taiwán), (Taipéi, 24/04/1986). Ley paraguaya 1208/1986.</li> <li>• Tratado de extradición entre Paraguay y España, (Asunción, 27/07/1998). Ley paraguaya 1655/2000.</li> <li>• Tratado de extradición entre Paraguay y Estados Unidos, (Washington, 09/11/1998). Ley paraguaya 1442/1999.</li> <li>• Tratado de extradición entre Paraguay y Reino Unido, (Asunción, 12/09/1908)</li> <li>• Tratado de extradición entre Paraguay e Italia, (Asunción, 30/09/1907). Derogado salvo artículo 16.</li> <li>• Tratado de extradición entre Paraguay e Italia, (Asunción, 19/03/1997). Ley paraguaya 1089/1997.</li> <li>• Tratado de extradición entre Paraguay y Suiza, (Buenos Aires, 30/06/1906)</li> <li>• Tratado de extradición entre Paraguay y Uruguay, (Montevideo, 19/03/1940). Ley paraguaya 584/1960.</li> <li>• Tratado de extradición entre Paraguay y Argentina, (Buenos Aires, 25/10/1996). Ley paraguaya 1061/1997.</li> <li>• Tratado de extradición entre Paraguay y Corea, (Seúl, 09/08/1996). Ley paraguaya 984/1996.</li> <li>• Tratado de extradición entre Paraguay y Francia, (Asunción, 16/03/1997). Ley paraguaya 1090/1997.</li> <li>• Tratado de extradición entre Paraguay y Perú, (Lima, 17/10/1997)</li> <li>• Tratado de extradición entre Paraguay y Perú, (Asunción, 05/03/2001). Ley paraguaya 1892/2002.</li> <li>• Tratado de extradición entre Paraguay y Australia, (Buenos Aires, 30/12/1997). Ley paraguaya 1311/1998.</li> <li>• Tratado de extradición entre Paraguay y Costa Rica, (Asunción, 14/08/2001). Ley paraguaya 1921/2002.</li> <li>• Tratado de extradición entre Paraguay y México, (08/03/2005). Ley paraguaya 3027/2006.</li> <li>• Tratado de extradición entre Paraguay y Panamá, (01/08/2005). Ley paraguaya 3763/2009.</li> <li>• Tratado de extradición entre Paraguay y Honduras, (Tegucigalpa, 16/06/2008). Ley paraguaya 3716/2009.</li> <li>• Tratado de extradición entre Paraguay y Canadá, (Asunción, 12/09/1908)</li> <li>• Tratado de extradición entre Paraguay y Sudáfrica, (Asunción, 12/09/1908)</li> </ul>

## Legislación nacional

### Principios extradicionales

<b><u>Principios</u></b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Doble incriminación:</b> No se establece expresamente en la Ley interna de Paraguay, pero, de conformidad con el derecho internacional, se estudia en cada solicitud de extradición (artículo 147)</li> <li>• <b>Reciprocidad:</b> Si</li> <li>• <b>Legalidad:</b> Si</li> <li>• <b>Especialidad:</b> Nada se establece en la ley</li> <li>• <b>Mínimo punitivo:</b> Nada se establece en la ley, si bien, corresponde el análisis de acuerdo con la normativa internacional aplicable a cada caso (artículo 147)</li> </ul>
<b><u>Motivos de denegación I</u></b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Delitos políticos y fiscales:</b> No es posible, por remisión al derecho internacional, (artículo 147)</li> <li>• <b>Derechos humanos o motivos humanitarios:</b> No es posible, por remisión al derecho internacional, (artículo 147)</li> <li>• <b>Extradición de nacionales:</b> Sí</li> </ul>

### Extradición activa

<b><u>Procedimiento</u></b>	<p><b>Artículo 146.</b> Los requerimientos dirigidos a jueces o autoridades extranjeras se efectuarán por exhortos y se tramitarán en la forma establecida por el Derecho Internacional vigente, las leyes y las costumbres internacionales. No obstante, se podrán dirigir directamente comunicaciones urgentes a cualquier autoridad judicial o administrativa extranjera, anticipando el requerimiento o la contestación a un requerimiento. En lo pertinente se aplicarán las disposiciones relativas a los exhortos previstas por el código procesal civil.</p>
-----------------------------	--

	<p><b>Artículo 147</b> Lo relativo a la extradición de imputados o condenados se regirá por el Derecho Internacional vigente, por las leyes del país, por las costumbres internacionales o por las reglas de la reciprocidad cuando no exista norma aplicable.</p> <p><b>Artículo 148. EXTRADICIÓN ACTIVA.</b> La solicitud de extradición de un imputado será decretada por el juez penal, a requerimiento del Ministerio Público o del querellante, conforme lo previsto en el artículo anterior y será tramitada por la vía diplomática. No se podrá solicitar la extradición si no se ha dispuesto una medida cautelar personal, según lo establecido por el Libro IV de éste código. La solicitud de extradición de un condenado será decretada de oficio por el juez de ejecución.</p>
--	--

## Extradición pasiva

<b>Supuestos de denegación II</b>	<p><b>Artículo 147</b> Lo relativo a la extradición de imputados o condenados se regirá por el Derecho Internacional vigente, por las leyes del país, por las costumbres internacionales o por las reglas de la reciprocidad cuando no exista norma aplicable.</p>
	<p><b>Artículo 149. EXTRADICIÓN PASIVA.</b> Cuando un Estado extranjero solicite la extradición de un imputado o condenado, será competente el juez penal de la Capital de la República que corresponda. La resolución que deniega el pedido de extradición será enviada, en todos los casos, a la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, la que se pronunciará sobre la misma dentro de los quince días de recibidas las actuaciones. Si la persona requerida está detenida, no se decretará la libertad hasta que resuelva la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia. Si la misma no resuelve en el plazo previsto se concederá inmediatamente la libertad y la detención no podrá ser decretada nuevamente.</p>
<b>Procedimiento</b>	<p><b>Artículo 150. MEDIDAS CAUTELARES.</b> El juez penal requerido podrá ordenar la detención provisoria y la prisión preventiva del extraditable, siempre que se invoque la existencia de una sentencia o de una orden de prisión, se determine con claridad la naturaleza del hecho punible y se trate de un caso en el cual proceda la prisión preventiva según este código en concordancia con el Derecho Internacional vigente. En caso de urgencia se podrá ordenar la detención provisoria, aun cuando no se hayan presentado todos los documentos exigidos para la procedencia de la extradición. La detención provisoria no podrá durar más de quince días, salvo cuando los tratados establezcan un plazo mayor. El pedido de detención provisoria se podrá hacer por cualquier vía fehaciente y será comunicado inmediatamente al Ministerio de Relaciones Exteriores.</p>
<b>Recursos</b>	<p>No se prevé recurso ordinario contra la resolución de denegación del Juez, si bien, existe una revisión automática por parte de la Sala Penal de la Corte Suprema, (artículo 149). Además, para la defensa del extraditable, se prevé el recurso de apelación general para las resoluciones judiciales que declaran procedente la solicitud de extradición.</p>
<b>Órdenes internacionales de búsqueda e INTERPOL</b>	<p>No se regula expresamente en los artículos 146 a 150, pero Paraguay sí procede a la detención con notificación roja de INTERPOL.</p>
<b>Entrega temporal</b>	<p>No se regula en la Ley, pero sí algunos tratados lo establecen.</p>
<b>Doble extradición</b>	<p>No se contempla expresamente en la Ley.</p>
<b>Extradición simplificada</b>	<p>Sí, en cualquier etapa, aunque no se contempla expresamente en la Ley interna.</p>

## Referencias

<b>Jurisprudencia relevante</b>	Caso Kassem Mohamad Hijazi, (2022)
<b>Referencias</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ministerio de Relaciones Exteriores. Dirección de Tratados</li> <li>AIAMP</li> </ul>

## Autoridades intervenientes

<b>Autoridad central</b>	Ministerio de Relaciones Exteriores
<b>Poder Judicial</b>	Solicitud, concesión, denegación y revisión (artículos 148, 149 y 150)
<b>Ministerio Público</b>	El Ministerio Público y querellante inician el procedimiento en la extradición activa, solicitando la misma (artículo 148). En el caso de las extradiciones pasivas, la Fiscalía General del Estado interviene en las audiencias de imposición de medidas cautelares y, además, actúa como órgano dictaminante.
<b>Otras autoridades</b>	INTERPOL, Ministerio de la Defensa Pública (eventualmente).

Experiencia práctica	
<u><b>Extradiciones concedidas en 2023 y 2024</b></u>	<p><b>2023</b></p> <p>Brasil: 9 Argentina: 7 Alemania: 3 Chile: 2 Uruguay, España, Italia y EE.UU: 1 c/u.</p> <p><b>2024</b></p> <p>Argentina: 15 Brasil: 3 Perú, España, Taiwan, Chile e Italia: 1 c/u</p>
<u><b>Extradiciones solicitadas en 2023 y 2024</b></u>	<p><b>2023</b></p> <p>Argentina: 38 Brasil: 21 Italia: 3 España: 2 Chile: 1</p> <p><b>2024</b></p> <p>Argentina: 62 Brasil: 21 China-Taiwan: 7 Chile: 4 Italia y España: 1 c/u.</p>
<u><b>Utilización de IBER@ u otros medios en la trasmisión de solicitudes</b></u>	No se utiliza IBER@ en la transmisión de solicitudes de extradición.